



Resolución Jefatural

Nº 05 / 2014-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SEP 2014

Visto el Informe Nº 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 251-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe Nº 010-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre del 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura;

Que, con fecha 26 de agosto del 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y la empresa COPREX S.A., suscribieron el Contrato Nº 069-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 0104-2011-ED/UE 108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura", por el monto de S/. 957 190,00 (Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa con 00/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 29 de Marzo del 2012, la Entidad y el señor OSWALDO RODAS SANCHEZ, suscribieron el Contrato Nº 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 004-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 14 I.E. emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Lambayeque (05 IE), Piura (07 IE) y Tumbes (02 IE): Zona 01", por el monto de S/. 1 389 466,50 (Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura - Piura;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1749-2012-ED de fecha 11 de junio de 2012, la Oficina General de Administración resolvió el contrato Nº 102-2012-ME/SG-OGA-UA-APS derivado del Proceso Especial Nº 004-2012-ED/UE 108, para la: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 14 I.E. emblemáticas, incluidas en la

RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Lambayeque (05 IE), Piura (07 IE) y Tumbes (02 IE); Zona 01", por causa de fuerza mayor que imposibilita la continuación de la prestación del servicio de consultoría contratado;

Que, a través del Memorándum N° 068-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP de fecha 11 de junio de 2014, la Jefa del Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa encargó al Arquitecto de planta Mario Astete Canal el control y seguimiento del desarrollo de la revisión del expediente técnico correspondiente a la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura;

Que, con Memorándum N° 073-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP del 25 de julio de 2013, la Jefa del Área de Estudios y Proyectos remitió el expediente técnico de la obra correspondiente a la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura, al Ingeniero de planta José Luis Briceño Llauri, para que se designe los responsables de la revisión del mismo;

Que, a través del Informe N° 001-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPR-REVISORES del 08 de setiembre de 2014, los profesionales revisores de la Unidad de Estudios y Proyectos, otorgaron la Conformidad Técnica Favorable al Expediente Técnico Completo en todas las especialidades;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 025-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 19 de setiembre de 2014, se resolvió priorizar la ejecución del proyecto en mención, con sujeción a la previsión presupuestal, disponiendo que las áreas involucradas den inicio a las gestiones necesarias para la ejecución del referido proyecto de acuerdo a la modalidad aplicable según sea el caso;

Que, con Memorándum N° 4471-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 24 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa le remitió el Informe N° 45-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI/FAZQ de la Unidad de Patrimonio Inmobiliario, por el cual dicha Unidad informa que el inmueble que ocupa la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura se encuentra registrado en el Margen de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con código 2001010003, y su propiedad a nombre del Ministerio de Educación se encuentra inscrita en la Partida N° 20832 de la Oficina Registral de la Región Grau de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo, indica que existe una diferencia de 597,44 m², equivalente al 2,60% del área total inscrita, entre el perímetro inscrito y el perímetro obtenido del segundo levantamiento topográfico, recomendando la rectificación de linderos y áreas inscritas;

Que, a través del Informe N° 010-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPER, recibido por el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 26 de setiembre de 2014, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos le remite el Informe N° 011-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEPER-MAC, por el cual el Coordinador del Proyecto otorgó la conformidad al expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura" con un valor referencial de S/. 25 120 109,35 (Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil Ciento Nueve con 35/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario. Indicando además que el predio ocupado por la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura, colinda con vías públicas, las mismas que se encuentran debidamente consolidadas; por lo que, la diferencia entre el



Resolución Jefatural

Nº 005 / 2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SEP 2014

perímetro inscrito y el obtenido del último levantamiento topográfico es materia de rectificación, lo cual no imposibilita la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorándum Nº 251-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 26 de setiembre de 2014, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", dado que el mismo cuenta con la conformidad de la Unidad de Estudios y Proyectos por un valor referencial de S/. 25 120 109,35 (Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil Ciento Nueve con 35/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura" con un valor referencial de S/. 25 120 109,35 (Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil Ciento Nueve con 35/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, en su Art. 13º establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, establece en su Artículo 14º: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y



subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"

Que, el Artículo 16º del Reglamento establece: *"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)"*

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 011-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-MAC, el cual indica que la diferencia entre el perímetro inscrito y el obtenido del último levantamiento topográfico es materia de rectificación, lo cual no imposibilita la ejecución del proyecto, dicha Unidad, en coordinación con la Unidad de Patrimonio Inmobiliario, Patrimonio Inmobiliario, deberán regularizar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos las áreas y linderos del perímetro inscrito, antes de la ejecución de la obra correspondiente a la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 040-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 251-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, y el Informe N° 010-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-UEPR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 05 / 2014-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 29 SEP 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico: "Adecuación,

Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Fátima – Piura – Piura – Piura", con un valor referencial de S/. 25 120 109,35 (Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil Ciento Nueve con 35/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al 31 de julio de 2014, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Cesar Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras